

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 118/2019/SIPOT emitida el 09 de julio de 2019.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
Domicilio: [REDACTED]	Ciudad de México, a 31 MAY 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

- Que mediante oficio DGGIMAR.710/005299 de fecha 26 de junio del 2015, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-I-13-15, a favor de **Efraín Chávez Trujillo** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 3 (tres) unidades con una capacidad de carga de 38.5 (treinta y ocho punto cinco) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 02 de mayo de 2019, registrado con número de bitácora 09/HS-0012/05/19, **Efraín Chávez Trujillo** solicitó modificación por ampliación de parque vehicular y gama de residuos en su Autorización número 15-I-13-15 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/005299 de fecha 26 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0067233



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	---

RESUELVE

PRIMERO. Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Envases vacíos contaminados con: Acetaldehído; Acetona; Alcohol alílico (alcohol propenílico); Acetatos de amilo (acetatos de pentilo aceite de plátano o pera); Nitrato de amilo (nitrato de pentilo); Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Destilados de alquitrán de hulla inflamable; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles); Ciclohexano; Éter dietílico del etilenglicol; Dietilamina; Dimetilamina en solución acuosa; Éter (di)vinílico estabilizado; Extractos aromáticos líquidos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Acetato de etilbutilo (acetato de 2-dietiletilo); Éter monometílico del etilenglicol; Acetato de etermonometilio del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Extractos de saborizantes líquidos; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isobutilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Queroseno; Metanol; Acetato de metilo; Metilisobutilcetona; Metilisopropenilcetona estabilizada; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Metilpropilcetona; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betun ancáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Productos de perfumería; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (gasolina, nafta, gas, diésel, keroseno, asfalto, combustóleo, aditivos para combustibles, aceites lubricantes); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico); Disolución de caucho; Metilato sódico en solución; Tinturas medicinales; Tolueno; Trietilamina; Productos líquidos para la conservación de la madera; Xilenos; Aluminio en polvo recubierto; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal, quemadas, húmedas o mojadas; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite,); Catalizador de metal humedecido; Torta oleaginosa con más de 1.5% de aceite y un máximo de 11% de humedad; Aluminio en polvo no recubierto; Calcio; Silicuro de calcio; Litio; Potasio y sodio, aleaciones de; Borohidruro sódico; Hidruro sódico; Metilato sódico; Fosfuro sódico; Zinc cenizas de; Zinc en polvo; Arsénico; Cianuros inorgánicos sólidos (envases que contuvieron cianuro); Acetato de plomo; Arseniato de plomo; Arsenitos de plomo; Cianuro de plomo; Arseniato de mercurio; Cloruro de mercurio mercúrico; Nitrato de mercurio; Cianuro de mercurio y potasio; Nitrato de mercurio; Acetato de mercurio; Cloruro de mercurio y amonio; Acetonitrilo; Cianuro de níquel; Tricloroetileno; Líquidos alcalinos cáusticos (soluciones de limpieza que





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	---

contienen hidróxido de sodio, hidróxido de potasio, detergentes que contienen hidróxido de sodio, hidróxido de potasio, descurdantes textiles que contienen hidróxido de sodio, hidróxido de potasio); Ácido crómico en solución; Líquido corrosivo (líquido de limpieza que contiene ácido clorhídrico o mezclas, sarridas desincrustantes que contienen ácido clorhídrico o mezclas); Cloruro férrico anhídrico; Ácido sulfúrico y ácido fluorhídrico, mezcla de; Ácido bromhídrico; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución con más de 60% en ácido fluorhídrico; Hipoclorito en solución; Sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre; Ácido nitrante (ácido mixto) mezcla con más de 50% ácido nítrico; Hidróxido potásico sódico; Hidróxido potásico en solución; Tetracloruro de Silicio; Aluminato sódico en solución; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Monóxido Sodico; Ácido nitrante (ácido mixto) agotado mezcla con más de 50% ácido nítrico; Cloruro estánico anhídrico; Cloruros de azufre; Trióxido de azufre estabilizado; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido; Ácido sulfúrico fumante; Ácido sulfúrico agotado; Ácido sulfuroso; Medicamento tóxico líquido (medicamento caduco y fuera de especificaciones); Trapos grasiertos; Desechos textiles húmedos; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Magnesio o aleaciones de magnesio con más de 50% de magnesio en recortes, gránulos o tiras; Lodos ácidos; Cal sodada con más de 4% de hidróxido sódico; Óxido de calcio; Ciclohexanona; Isopropilbenceno; Cianuro en solución (solución de cianuro de sodio); Ácido bromo acético; Líquido inflamable tóxico (combustibles alternativos a base de aceites minerales y no minerales, aceites refrigerantes, aceites térmicos); Líquido inflamable (residuos de tanques de almacenamiento de combustibles, combustibles mezclados con agua); Alquitranes líquidos incluso los aglomerados para carreteras y los asfaltos rebajados; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrogeno; Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada con más de 60% de peróxido de hidrogeno; Mercurio compuesto sólido (lámparas conteniendo mercurio, componentes eléctricos y electrónicos conteniendo mercurio); Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico; Estireno monómero estabilizado; Hipoclorito de calcio en mezcla seca con más de 10% pero no más de 39% de cloro activo; Formaldehido en solución con no menos de 25% de formaldehido; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Metil-terc-butileter; Cadmio compuesto de; Cloruro férrico en solución; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos con más de 5% de ácido sulfúrico libre; Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita); Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15C con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco; Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina, isopropilamina y dimetilamina); Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% de masa en ácido; Ácido acético en solución con no menos de 50% y un máximo de 80% en masa de ácido; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías;





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	------------------------------------

Electrolito alcalino para acumuladores; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Cloruro de cobre; Mercurio; Catalizador de metal seco; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con un mínimo de 8% pero menos de 20% de peróxido de hidrógeno (estabilizado según sea necesario); Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos de plantas de tratamiento de agua, lodos de filtrado de hidrocarburos, lodos galvanoplastia, suelos contaminados de hidrocarburos, suelos contaminados de metales pesados, rebabas metálicas ferrosas y no ferrosas, filtros automotrices, equipo de protección personal contaminado, cenizas de incinerador, medios filtrantes, grasas); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (aceite de corte, aceite térmico, aceite refrigerante); Batería de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato (incluidas las baterías de aleación de litio); Subproductos de aluminio procesado; Sólidos que contiene líquido tóxico (rebabas metálicas ferrosas y no ferrosas con aceites de corte y refrigerantes, envases que contuvieron: lodos de planta de tratamiento de agua, lodos aceitosos, hidrocarburos, solventes orgánicos clorados, solventes orgánicos no clorados, pinturas, esmaltes, barnices, tintas, aceites lubricantes, aceites de corte, aceites refrigerantes, aceites térmicos); Sólido que contiene líquido corrosivo (envases que contuvieron ácidos, alcalinos); Medicamento sólido (medicamento caduco y fuera de especificaciones); Pinturas inflamables, corrosivas (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo inflamable relacionado con las pinturas (incluidos solventes y diluyentes para pinturas); Pinturas corrosivas inflamables (incluido pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pintura); Baterías de ion litio (incluidas las baterías polimétricas de ion litio); Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías polimétricas de ion litio)

Lo anterior para 4 (cuatro) unidades; con capacidad de carga total de 53.5 (cincuenta y tres punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguros números 0980157743, 0980155331, 980155322 y 8990050789 de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que ampara las responsabilidades civil y ecológica.

La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos para las unidades en los párrafos anteriores, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



0067236

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CATQ61503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, **Efraín Chávez Trujillo** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta modificación a la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. La presente modificación a la Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/005299 de fecha 26 de junio de 2015.



0067237

 Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México, D.F.
 Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	------------------------------------

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Efraín Chávez Trujillo**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 26 de junio de 2025**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Siempre y cuando presente el Documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. **Efraín Chávez Trujillo**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46, fracción IV y 85, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1089	Acetaldehído	3	129	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1090	Acetona	3	127	II	Tóxico		
1098	Alcohol alílico (alcohol propenílico)	6.1	131	I			
1104	Acetatos de amilo (acetatos de pentilo aceite de plátano, o pera)	3	129	III		Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1112	Nitrato de amilo (nitrato de pentilo)	3	140	III	Líquido Tóxico Inflamable		
1114	Benceno	3	130	II			
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1133	Adhesivos que contengan líquidos inflamables	3	128	I			
1136	Destilados de alquitrán de hulla inflamable	3	128	II			
1139	Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles)	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1145	Ciclohexano	3	128	II			
1153	Éter dietílico del etilenglicol	3	127	II, III			
1154	Dietilamina	3	132	II			
1160	Dimetilamina en solución acuosa	3	129	II			
1167	Éter (di)vinílico estabilizado	3	131P	I			
1169	Extractos aromáticos líquidos	3	127	I, II, III			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	III			
1172	Acetato de éter monoetílico del etilenglicol	3	129	III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1177	Acetato de etilbutilo (acetato de 2-dietiletilo)	3	129	III			
1188	Éter monometílico del etilenglicol	3	127	III			





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1189	Acetato de etermonometilio del etilenglicol	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	II			
1197	Extractos de saborizantes líquidos	3	127	III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable	3	129	I			
1212	Isobutanol (alcohol isobutilico)	3	129	III			
1213	Acetato de isobutilo	3	129	II			
1219	Isopropanol (alcohol isopropilico)	3	129	II			
1223	Queroseno	3	128	III			
1230	Metanol	3	131	II			
1231	Acetato de metilo	3	129	II			
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1246	Metilisopropenilcetona estabilizada	3	127P	II			
1247	Metacrilato de metilo monómero estabilizado	3	129P	II			
1249	Metilpropilcetona;	3	127	II			





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1263	Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1267	Petróleo bruto	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (gasolina, nafta, gas, diésel, keroseno, asfalto, combustóleo, aditivos para combustibles, aceites lubricantes)	3	128	I			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1274	n-propanol (alcohol propílico)	3	129	II			
1287	Disolución de caucho	3	127	III			
1289	Metilato sódico en solución	3	132	II, III			
1293	Tinturas medicinales	3	127	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1296	Trietilamina	3	132	II	Sólido Tóxico Inflamable		
1306	Productos líquidos para la conservación de la madera	3	129	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1309	Aluminio en polvo recubierto	4.1	170	III			
1350	Azufre	4.1	133	III			
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I			
1362	Carbón activado	4.2	133	III			





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1372	Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal, quemadas, húmedas o mojadas	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (impregnados de aceite)	4.2	133	III			
1378	Catalizador de metal humedecido	4.2	170	II	Sólido Tóxico Inflamable		
1386	Torta oleaginosa con más de 1.5% de aceite y un máximo de 11% de humedad	4.2	135	II			
1396	Aluminio en polvo no recubierto	4.3	138	II	Sólido Tóxico Reactivo		
1401	Cálcio	4.3	138	II			
1415	Litio	4.3	138	I			
1422	Potasio y sodio, aleaciones de	4.3	138	I			
1426	Borohidruro sódico	4.3	138	I	Sólido Tóxico Inflamable		
1427	Hidruro sódico	4.3	138	I			
1431	Metilato sódico	4.3	138	II			
1435	Zinc cenizas de	4.2	138	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1436	Zinc en polvo	4.3	138	I, II, III			
1558	Arsénico	6.1	152	II			
1588	Cianuros inorgánicos sólidos (envases que contuvieron cianuro)	6.1	157	I, II, III	Tóxico		
1616	Acetato de plomo	6.1	151	III			
1617	Arsenato de plomo	6.1	151	II			
1618	Arsenitos de plomo	6.1	151	II			
1620	Cianuro de plomo	6.1	151	II			





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1623	Arsenato de mercurio	6.1	151	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1624	Cloruro de mercurio mercúrico	6.1	154	II			
1625	Nitrato de mercurio	6.1	141	II			
1626	Cianuro de mercurio y potasio	6.1	157	I			
1627	Nitrato de mercurio	6.1	141	II			
1629	Acetato de mercurio	6.1	151	II			
1630	Cloruro de mercurio y amonio	6.1	151	II			
1648	Acetonitrilo	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tóxico	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1653	Cianuro de níquel	6.1	151	II			
1710	Tricloroetileno	6.1	160	III			
1719	Líquidos alcalinos cáusticos (soluciones de limpieza que contienen hidróxido de sodio, hidróxido de potasio, detergentes que contienen hidróxido de sodio, hidróxido de potasio, descrudantes textiles que contienen hidróxido de sodio, hidróxido de potasio)	8	154	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1755	Ácido crómico en solución	8	154	II			
1760	Líquido corrosivo (líquido de limpieza que contiene ácido clorhídrico o mezclas, sarcidas desincrustantes que contienen ácido clorhídrico o mezclas)	8	154	I			
1773	Cloruro férrico anhídrico	8	157	III			
1788	Ácido bromhídrico	8	154	II			





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CATQ61503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
--	---	--

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/0004340
-------------------------------	---------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1790	Ácido fluorhídrico en solución con más de 60% en ácido fluorhídrico	8	157	II			
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III			
1794	Sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre	8	154	II			
1796	Ácido nitrante (ácido mixto) mezcla con más de 50% ácido nítrico	8	157	I, II			
1813	Hidróxido potásico sódico	8	154	II			
1814	Hidróxido potásico en solución	8	154	II			
1818	Tetracloruro de silicio	8	157	II			
1819	Aluminato sódico en solución	8	154	II, III			
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II			
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1825	Monóxido Sódico	8		II			
1826	Ácido nitrante (ácido mixto) agotado mezcla con más de 50% ácido nítrico	8	157	I, II			
1827	Cloruro estánico anhídrico	8	137	II			
1828	Cloruros de azufre	8	137	I			
1829	Trióxido de azufre estabilizado	8		I			
1830	Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido	8	137	II			
1831	Ácido sulfúrico fumante	8	137	I			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1833	Ácido sulfuroso	8	154	II			
1851	Medicamento tóxico líquido (caducos y fuera de especificaciones)	6.1	151	III	Tóxico		





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1856	Trapos grasiéntos	4.2	133		Sólido Tóxico Inflamable		
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133	III			
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1866	Resina, solución de	3	127	I			
1869	Magnesio o aleaciones de magnesio con más de 50% de magnesio en recortes, gránulos o tiras	4.1	138	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1906	Lodos ácidos	8	153	II			
1907	Cal sodada con más de 4% de hidróxido sódico	8	154	III	Tóxico Corrosivo		
1910	Óxido de calcio	8	157	III			
1915	Ciclohexanona	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable		
1918	Isopropilbenceno	3	130	III			
1935	Cianuro en solución (solución de cianuro de sodio)	6.1	157	I, II, III	Tóxico		
1938	Ácido bromo acético	8	156	II, III	Tóxico Corrosivo		
1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable		
1992	Líquido inflamable tóxico (aceites refrigerantes)	3	131	I			
1993	Líquido inflamable (residuos de tanques de almacenamiento de combustibles, combustibles mezclados con agua)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable		


 Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
 Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0067245





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1999	Alquitranes líquidos incluso los aglomerados para carreteras y los asfaltos rebajados	3	130	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2014	Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrógeno	5.1	140	II			
2015	Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada con más de 60% de peróxido de hidrógeno	5.1	143	I	Tóxico Oxidante		
2025	Mercurio compuesto sólido (lámparas conteniendo mercurio, componentes eléctricos y electrónicos conteniendo mercurio)	6.1	151	I, II, III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico	8	157	I	Tóxico Corrosivo		
2055	Estireno monómero estabilizado	3	128P	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2208	Hipoclorito de calcio en mezcla seca con más de 10% pero no más de 39% de cloro activo	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
2209	Formaldehido en solución con no menos de 25% de formaldehido	8	132	III	Tóxico Corrosivo		
2212	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	171	II	Tóxico		





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
CATQ61503311		

EFRÁIN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2398	Metil-terc-butileter	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2570	Cadmio compuesto de	6.1	154	III	Tóxico		
2582	Cloruro férrico en solución	8	154	III			
2584	Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos con más de 5% de ácido sulfúrico libre	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
2590	Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita)	6.1	171	III	Tóxico		
2672	Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15C con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco	8	154	III		Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2735	Aminas líquidas corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas (metilamina, isopropilamina y dimetilamina)	8	153	I, II, III	Tóxico Corrosivo		
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% de masa en ácido	8	132	II			
2790	Ácido acético en solución con no menos de 50% y un máximo de 80% en masa de ácido	8	153	II			
2793	Virutas tormeaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo	4.2	170	III	Sólido Tóxico Reactiva		



0067247

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CATQ61503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
---	---	---

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
-------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154				1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154		Tóxico corrosivo		1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets
2796	Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías	8	157	II			De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2797	Electrolito alcalino para acumuladores	8	154	II		Tambor (bidón)	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2802	Cloruro de cobre	8	154	III	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2809	Mercurio	8	172	III	Sólido Tóxico Reactivos		
2881	Catalizador de metal seco	4.2	135	I	Tóxico Oxidante		
2984	Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con un mínimo de 8% pero menos de 20% de peróxido de hidrógeno(estabilizado según sea necesario)	5.1	140	III			
3028	Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido	8	154		Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental



0067249

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos de plantas de tratamiento de agua, lodos de filtrado de hidrocarburos, lodos galvanoplastia, suelos contaminados de hidrocarburos, suelos contaminados de metales pesados, rebabas metálicas ferrosas y no ferrosas, filtros automotrices, equipo de protección personal contaminado, cenizas de incinerador, medios filtrantes, grasas)	6.1	171	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (aceite de corte, aceite térmico)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable		
3090	Batería de litio	6.1	138	II	Tóxico	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental



0067250

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3091	Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato (incluidas las baterías de aleación de litio)	6.1	138	III	Tóxico	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
3243	Sólidos que contiene líquido tóxico (rebabas metálicas ferrosas y no ferrosas con aceites de corte y refrigerantes, envases que contuvieron: lodos de planta de tratamiento de agua, lodos aceitosos, hidrocarburos, solventes orgánicos clorados, solventes orgánicos no clorados, pinturas, esmaltes, barnices, tintas, aceites lubricantes, aceites de corte, aceites refrigerantes, aceites térmicos)	6.1	151	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico



0067251

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México, C.P. 11320
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3244	Sólido que contiene líquido corrosivo (envases que contuvieron ácidos alcalinos)	8	154	II	Tóxico Corrosivo		
3249	Medicamento sólido (caducos y fuera de especificaciones)	6.1	151	II	Tóxico		
3469	Pinturas inflamables, corrosivas (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo inflamable relacionado con las pinturas (incluidos solventes y diluyentes para pinturas)	3	132	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3470	Pinturas corrosivas inflamables (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pintura)	8	132	II	Tóxico corrosivo		



0067252

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CATQ61503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
---	---	--------------------------------

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	------------------------------------

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3480	Baterías de ion litio (incluidas las baterías polimétricas de ion litio)	6.1	147	II	Tóxico	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
3481	Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías polimétricas de ion litio)	6.1	147	II			

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
	3	Líquidos inflamables. Son mezclas o líquidos que contienen substancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
(b)	4.1	Sólidos inflamables. Substancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Substancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Substancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.



0067253

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRÁN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
-----------------------	------------------------------------

	4.3	Substancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Substancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberar oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas substancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son substancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para substancias medianamente peligrosas.
	III	Para substancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

4. **Efraín Chávez Trujillo** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. **Efraín Chávez Trujillo** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Efraín Chávez Trujillo** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.



0067254

 Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad
 Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	------------------------------------

7. **Efraín Chávez Trujillo** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.
- Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
8. **Efraín Chávez Trujillo** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Efraín Chávez Trujillo** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **Efraín Chávez Trujillo** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte- Recepción.
11. **Efraín Chávez Trujillo** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **Efraín Chávez Trujillo** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.



0067255

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CATQ61503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-13-15
---	---	---

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/0004340
-------------------------------	---------------------------------------

13. **Efraín Chávez Trujillo** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Oxidantes	5.1	0				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

14. **Efraín Chávez Trujillo** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
15. En el tránsito de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de



0067256

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	------------------------------------

entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Efraín Chávez Trujillo** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12 fracción I, 13, 16, 17, 24, 25, 28 fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Utill Toneladas
057/2015	1634714	Caja cerrada	3BKHHN8X6CF379043	277AS7	2012	11.5



0067257

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN

PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
CATQ61503311		15-I-13-15

EFRAÍN CHÁVEZ TRUJILLO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0004340
------------------------	---

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Util Toneladas
058/2015	1634713	Caja cerrada	3BKHHN8XXEF398598	559DT8	2014	12
059/2015	1609539	Caja cerrada	3BKMLZ9X7YF492168	636DC6	2000	15
036/2019	2322346	Caja Cerrada	3BKHLN9X6HF313001	22AE7H	2017	15

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Sergio Sánchez Martínez.-Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Juan Ramón Gamboa Méndez.-Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Mireya Salas Carrillo.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora 09/HS-0012/05/19

EJQ/MNC/JFL/RDM



0067258

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

